GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ACUERDO No.029-SRH-2020

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República, en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado serán sustituidos por Ministerio de la Ley, en su ausencia, cuando estén cumpliendo funciones especiales designadas por el Presidente, por el Subsecretario respectivo.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado podrán delegar atribuciones en los Subsecretarios de Estado, Secretario General o Directores Generales.

CONSIDERANDO: Que si hubiera más de un Subsecretario, el Secretario de Estado determinará el orden en que lo sustituirán.

POR TANTO

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República; 29, 33, 34, 36 numeral 19), 37 numeral 2), 116 y 118 numeral l) de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 87 reformado y 88 reformado de la Ley de Procedimiento Administrativo; 3, 25, 26 numeral 10), 27, 52 reformado y 53 reformado del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; y, Acuerdo No.083-SRH-2019 de fecha once (11) de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar durante mi ausencia al Subsecretario de Estado en Asuntos de Política Exterior, Embajador **JOSÉ ISAÍAS BARAHONA HERRERA**, como Secretario de Estado por Ley.

SEGUNDO: Previo a la suscripción de Actos Administrativos y demás correspondencia general, el Órgano delegado deberá cumplir con el control y registro administrativo de los mismos, conforme a las directrices predeterminadas por este Despacho Ministerial e informar de manera circunstanciada al suscrito el ejercicio de su actuación administrativa durante vigencia del presente Acto.

TERCERO: El presente Acuerdo tendrá efectividad durante el periodo comprendido del veinticuatro (24) al veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE:

LISANDRO ROSALES BANEGAS
Secretario de Estado

IRYS YAMILETH DUARTE ORDOÑEZ
Asistente del Secretario General

Barrio el Centro, Ave. Juan Ramón Molina, Primera Calle, 7ma Ave. Apartado Postal 3165, Antiguo local Banco Central de Honduras, contiguo al Congreso Nacional
Teléfonos: 2236-0200, 2216-0300, Tegucigalpa, Honduras

FOLIO NÚMERO 199 VIENE DEL FOLIO 198